aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16729096		CAICEDO ANGULO ASMED	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 29 A # 49 A 25	CALI-VALLE	4365027	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	500863900	9464137311	I	2024/04/22	2024/03/07	BANCO DE BOGOTA	0	$176,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$13,600		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$13,600		$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$13,600		$0	$0	
1	CC	16729096	CAICEDO ASMED		0	$0	$0	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$13,600	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$13,600		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16729096		CAICEDO ANGULO ASMED	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 29 A # 49 A 25	CALI-VALLE	4365027	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	500863900	9464137311	I	2024/04/22	2024/03/07	BANCO DE BOGOTA	0	$176,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,600	$0	$0	$13,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,600	$0	$0	$13,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$176,100	$0	$0	$176,100

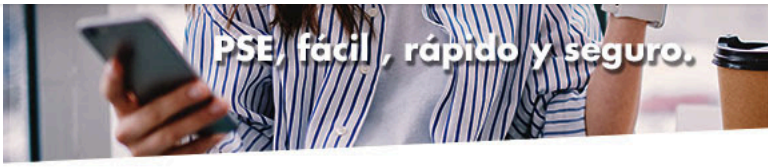
Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos 928
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 4
Más

Etiquetas



¡Hola, ASMED CAICEDO ANGULO!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO DE BOGOT PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 500863900
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9464137311
Valor de la Transacción: $ 176.100
Fecha de Transacción: 07/03/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no e redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 78264

RADICADO No. 2020_3761030_10-2020_2 20 MAR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA VEJEZ POR HIJO INVALIDO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 289673 del 3 de noviembre de 2018, esta entidad negó la pensión de vejez anticipada por hijo invalido al señor **CAICEDO ANGULO ASMED**, identificado con CC No. 16, 729,096, por no acreditar los requisitos de ley.

Que mediante Resolución No. SUB 329614 del 24 de diciembre de 2018 resolviendo un recurso de reposición la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Confirma en todas y cada una de sus partes la Resolución recurrida No. SUB 289673 del 3 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución DIR 86 de 6 de enero de 2019 se resuelve recurso de apelación y se Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 289673 del 3 de noviembre de 2018, conforme el recurso presentado por el(la) señor(a) CAICEDO ANGULO ASMED, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Que el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI mediante fallo de fecha 21 de octubre de 2019 bajo radicado 2019-00456 ordena:

(...)

PRIMERO: ABSOLVER la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones que en su contra elevo el señor ASMED CAICEDO ANGULO.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio, Se tasan por secretaria incluyendo suma OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($828.116) como agencias en derecho, a favor de la entidad demandada y a cargo del actor.

TERCERO: En caso de que esta providencia no sea apelada, deberá surtirse el Grado Jurisdicción de CONSULTA ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Por resultar adverso a los intereses del actor ASMED CAICEDO ANGULO.

(...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI mediante audiencia del 28 de noviembre de 2019 ordena:

(...)

RESUELVE: REVOCAR la consultada sentencia absolutoria N° 297 del 21 de octubre de 2019, para en su lugar, previa declaratoria de no estar probada excepción alguna, CONDENAR a la demandada COLPENSIONES. S.A. a PAGAR la pensión especial de vejez por hijo invalido por cumplimiento de los requisitos del inc. 2

SUB 78264
20 MAR 2020

Que por último es pertinente mencionar que la presente prestación se financiara de acuerdo al instructivo No. 5 de febrero de 2017 emitido por la GERENCIA DE RECONOCIMIENTO, razón por la cual se procede a remitir a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

Que con relación a las costas objeto de la presente condena y de conformidad con la Circular Interna CI GNR 07 del 07 de junio de 2015, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales con la finalidad de realizar el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2019-00456 tramitado ante el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión de **VEJEZ POR HIJO INVALIDO** a favor del (a) señor (a) **CAICEDO ANGULO ASMED**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 22 de agosto de 2018 = $1,168,182
Valor mesada a 1 de noviembre de 2019 = $1,205.330
Valor mesada a 1 de abril de 2020 = $1,251,133

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	6,164,059.00
Mesadas Adicionales	1,205,330.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Pagos Ordenados Judicialmente	18,244,660.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	3,973,499.00
Ajustes en Salud	0.00
Descuentos en Salud	2,690,800.00
Valor a Pagar	26,896,748.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202004 que se paga en el periodo 202005 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de CALI AV AMERICAS 23N 07 AV AMERICAS.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
MUN SANTIAGO DE CALI	1241	$149,286.00
COLPENSIONES	8470	$1,018,896.00

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos

SUB 78264
20 MAR 2020

de Colpensiones o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales con la finalidad de realizar el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

ARTICULO OCTAVO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el articulo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO NOVENO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2019-00456 tramitado ante el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, autoridades del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

ARTÍCULO DECIMO Notifíquese al (la) Señor (a) **CAICEDO ANGULO ASMED** (a) haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA Mª ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VII
COLPENSIONES

ELMER OCTAVIO CASTRO ALVAREZ

INGRID PAOLA VALDERRAMA SOTELO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-201-504,2